

**CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE TÉRMINOS:** Conforme las medidas dictadas por la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura dictó los siguientes acuerdos que suspendieron términos.

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspensión del 16/03/2020 al 20/03/2020.

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspensión del 21/03/2020 al 03/04/2020

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, suspensión del 13/03/2020 al 26/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspensión del 27/04/2020 al 10/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspensión del 11/05/2020 al 24/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspensión del 25/05/2020 al 08/06/2020.

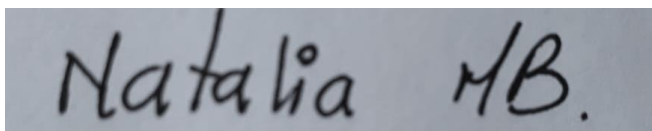
Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, suspensión del 09/06/2020 al 30/06/2020.

Acuerdo CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020, Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sed, suspensión del 30/06/2020 al 03/07/2020.

Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020, Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín, suspensión del 13/07/2020 al 26/07/2020.

Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020, Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín, suspensión del 13/07/2020 al 26/07/2020.

ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 30/07/2020 al 02/08/2020.

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read 'Natalia MB.' with a stylized flourish at the end.

NATALIA MENDOZA BARRERA  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

|                   |                                                 |
|-------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Despacho comisorio                              |
| <b>Demandante</b> | Aleyda Rocío Ramírez Zarate C.C. 51.876.119     |
| <b>Demandado</b>  | Hernando de Jesús Bonet Escobar C.C. 71.525.604 |
| <b>Radicado</b>   | <b>11 001 31 03 032 2017 00176 00</b>           |
| <b>Asunto</b>     | Devuelve comisión                               |
| <b>Auto:</b>      | <b>Nº1228</b>                                   |

Mediante auto del 25 de julio de 2017 se ordenó dar cumplimiento al objeto de la comisión conferida por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá D.C. a este Despacho judicial.

Como se puede constatar, el despacho comisorio, se dirigió al señor Alcalde de Medellín, el cual fue librado por esta dependencia desde el 25 de julio de 2017 y a la fecha la parte interesada no lo ha retirado, ni ha presentado solicitud a fin que dé cuenta del interés por el presente proceso.

Por todo lo anterior, el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**Primero.** Se ordena devolver las diligencias al comitente por inactividad de las mismas, devolución que será realizada por la secretaria de esta dependencia, por medios digitales y correo certificado.

**Segundo.** Dar de baja, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE**



**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
Juez

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5edc82911c223df93b27da6e6ad0d8ba52998edf36a5ac865722e6bc1c01379**

Documento generado en 05/11/2020 04:40:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>